

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2016-00972-00

Comoquiera que la anterior petición reúne los presupuestos normativos del artículo 599 del Código General de Proceso, el juzgado decretará las medidas solicitadas, limitándolas por ahora, a la que quedarán sentadas en la parte motiva de esta providencia.

Conforme con lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa MKT -954, el cual se encuentra registrado en la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, denunciado como de propiedad del ejecutado WILLIAM JULIAN RUIZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.461.

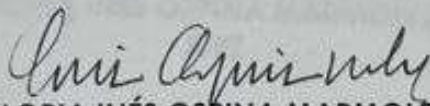
SEGUNDO: LIBRAR comunicación a la entidad correspondiente para que se tomen las medidas del caso. Háganse las prevenciones legales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad del demandado WILLIAM JULIAN RUIZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.461, en las entidades financieras relacionadas a folio 1 de este cuaderno. Oficiese de conformidad.

CUARTO: LIMITAR el valor del embargo a la suma de \$50.000.000⁰⁰ y **LIBRAR** comunicación a las entidades correspondientes para que se tomen las medidas del caso. Háganse las prevenciones legales.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante a fin que aclare los numerales 1 y 2 de su escrito calendado 3 de febrero de 2020 -folio 33 a 34 cd 5-, teniendo en cuenta que los embargos sobre establecimientos de comercio se decretan como una unidad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

85

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 070 Hoy 06 de septiembre de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2016-00972-00

En conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 145 del 03 de mayo de 2019 – folios 35 a 47 cd 5- debidamente tramitado por parte de la ALCALDÍA LOCA DE TEUSAQUILLO que efectuó la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -123608, para todos los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 070 Hoy 06 de septiembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz